

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que se recibió memorial de subsanación dentro del termino legal.

Medellín, 14 de octubre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN
Catorce de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1212
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	BIEN RAÍZ SA
Ejecutados	SEMICARS EU EN LIQUIDACIÓN Y JORGE IVÁN MORA RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00567 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BIEN RAÍZ SAS y en contra de SEMICARS E.U. “EN LIQUIDACIÓN” y JORGE IVÁN MORA RESTREPO; por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$10.129.673)** como capital, por concepto del canon de arrendamiento causado por el periodo comprendidos entre el 1 de agosto al 30 de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de septiembre de 2020.

- b. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta la fecha de la sentencia o de la restitución del inmueble, más los intereses de mora a la tasa a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para su pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **LUIS FERNANDO BETANCUR¹** portadora de la tarjeta profesional número 174.770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**09dc3fa97f1019b22687b1add8935f52c56c11f0287a615373c6b67
0142d84fd**

¹ Correo electrónico: lbetancur860@gmail.com

Documento generado en 14/10/2020 11:32:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.